

ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Conste por el presente documento, la adenda N° 002 al Convenio N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL CEDIDO**; de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EUROIDIOMAS**, debidamente representado por su propietario Lima Institute of Technical Studies S.A.C., con RUC N° 20603210426, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 272, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señor ALDO RENE LAZO DEL CARPIO, identificado con D.N.I. N° 08251322, con facultades debidamente inscritas en el asiento A00001 y C00003 de la Partida Electrónica N° 14102014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **EL CEDENTE**; y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES - LITS"**, debidamente representada por su promotora Lima Institute of Technical Studies S.A.C., con RUC N° 20603210426, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 272, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, señor ALDO RENE LAZO DEL CARPIO, identificado con D.N.I. N° 08251322, con facultades debidamente inscritas en el asiento A00001 y C00003 de la Partida Electrónica N° 14102014 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CESIONARIO**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL CEDIDO y EL CEDENTE, con fecha 05 de octubre de 2017, suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), para establecer compromisos de las partes aplicables a todos los convenios y adendas suscritos a la fecha, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del PRONABEC, en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 15 de agosto de 2017, que aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". Así también, se amplía el contenido de los convenios y adendas suscritas a la fecha, y se aprueba el Calendario Académico y el Calendario de Pagos del año 2017 para los becarios nuevos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2017.
- 1.2. EL CEDIDO y EL CEDENTE, con fecha 08 de marzo de 2018, suscribieron la Adenda N° 001 al Convenio, con el objeto de reconocer el calendario académico y establecer el calendario de pagos de 2018 aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas especiales delegadas en administración – Convocatoria 2017. Así también, se reconoce los costos de titulación aplicable a los becarios egresados de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015.



- 1.3. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de El Convenio, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.4. De igual modo, según la Cláusula Undécima de El Convenio, las partes no están facultadas a ceder su posición como parte en El Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.
- 1.5. Mediante Minuta de Transferencia de Promotoria y Propiedad del IESTP EUROIDIOMAS, y Cesión de Posición Contractual en todos los contratos suscritos por el IESTP EUROIDIOMAS, de fecha 20 de junio de 2018, EL CEDENTE cede la propiedad y promotoria del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO EUROIDIOMAS a favor de EL CESIONARIO, con la condición suspensiva que éste obtenga la resolución de licenciamiento institucional.
- 1.6. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 671-2018-MINEDU, de fecha 06 de diciembre de 2018, se resolvió autorizar a LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES – LITS S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado “LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES - LITS”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; igualmente, en el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial, otorga el Licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “LIMA INSTITUTE OF TECHNICAL STUDIES - LITS”, incluyendo sus tres (03) programas de estudios y tres (03) locales entre los cuales se encuentra su sede principal ubicada en Lima, por el periodo de cinco (05) años renovables.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 250-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de octubre de 2019, se resuelve modificar con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2018, el ítem 38 del Anexo N° 01 “Listado de IES o CF, Sedes y Carreras Elegibles, del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017”, donde se reconoce el cambio de denominación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Euroidiomas por el de Instituto de Educación Superior Privado Lima Institute of Technical Studies – LITS.
- 1.8. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda al Convenio que formalice la conformidad de la Cesión de Posición en el Convenio celebrada entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO; con la finalidad de salvaguardar el derecho de los becarios y cumplir con el abono en vía de subrogación por los servicios académicos prestados.
- 1.9. Asimismo, propone adecuar la redacción de los compromisos relacionados a aprobación de costos a las disposiciones vigentes establecidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” del PRONABEC, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.



1.10. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a EL CEDIDO, EL CEDENTE y EL CESIONARIO, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Formalizar la conformidad de la cesión de la posición en El Convenio.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio, en lo referido a los compromisos de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: FORMALIZAR LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 3.1. Mediante la presente EL CEDIDO da conformidad de la cesión de posición en El Convenio efectuada por EL CEDENTE a favor de EL CESIONARIO, mediante Minuta de Transferencia de Promotoría y Propiedad del IESTP EUROIDIOMAS, y Cesión de Posición Contractual en todos los contratos suscritos por el IESTP EUROIDIOMAS, de fecha 20 de junio de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el inciso 5.2.2 sobre los costos por los servicios académicos, contenido en el numeral 5.2 "Compromisos de LA ENTIDAD"; el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2. Compromisos de LA ENTIDAD

Sobre los costos por los servicios académicos

(...)

5.2.2. Mantener durante toda la carrera, los costos académicos **aprobados mediante acto resolutivo de PRONABEC**, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

(...)

- 4.2. LAS PARTES acuerdan ampliar el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio, referida a los "Compromisos de LAS PARTES", la misma que se complementa incorporando los siguientes numerales:

"5.3. Sobre la Cesión de la Posición en el Convenio:

Compromisos de EL CEDIDO

- 5.3.1. Reconocer a EL CESIONARIO en lugar de EL CEDENTE como PARTE en el presente CONVENIO.

Compromisos de EL CEDENTE:

- 5.3.2. EL CEDENTE asumirá toda responsabilidad frente a EL CEDIDO, durante el resto del plazo de vigencia de El Convenio, en caso que EL CESIONARIO incumpla cualquiera de las obligaciones cedidas.



Compromisos de EL CESIONARIO

- 5.3.3. Como consecuencia de la cesión de posición contractual celebrada mediante Minuta de Transferencia de Promotoria y Propiedad del IESTP EUROIDIOMAS, y Cesión de Posición Contractual en todos los contratos suscritos por el IESTP EUROIDIOMAS, de fecha 20 de junio de 2018; queda entendido que, a partir de la vigencia de la presente Adenda, EL CESIONARIO asume la calidad de PARTE en EL CONVENIO; por lo tanto, queda obligado frente a EL CEDIDO a cumplir todas y cada una de las prestaciones allí establecidas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia del Convenio.
- 5.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del Convenio.

Las partes acuerdan precisar que toda mención en el Convenio referida a la Oficina de Becas Especiales, deberá entenderse como la Oficina de Gestión de Becas.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente adenda, en tres (03) ejemplares.



POR EL CEDIDO

Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR EL CEDENTE

Aldo Rene Lazo Del Carpio
Gerente General
Lima Institute of Technical Studies S.A.C
Propietario
Instituto de Educación Superior
Tecnológico Privado Euroidiomas



POR EL CESIONARIO

Aldo Rene Lazo Del Carpio
Gerente General
Lima Institute of Technical Studies S.A.C

Fecha 07 NOV. 2019

